

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UN PRODUCTO INNOVADOR DE FRIJOL ADICIONADO CON DHA PARA ZONAS POPULARES", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN BLAS SPR DE RL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO MARTÍN SANDOVAL GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I.- Declara "LA UAN"

- a) Que es una institución pública media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500,

publicado en el Periódico Oficial, Órgano del]Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d) Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado "**DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UN PRODUCTO INNOVADOR DE FRIJOL ADICIONADO CON DHA PARA ZONAS POPULARES**".
- e) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1103.

II. Declara "**LA EMPRESA**", a través de su representante legal:

- a). Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, como consta en la escritura pública número 32,462 de fecha 25 de septiembre de 2014, otorgada ante el Lic. en derecho José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público No. 1 uno de la ciudad de Tepic en el Estado de Nayarit.
- b). Que su actividad principal consiste en el Cultivo, Producción y Comercialización de Frijol, y que para los efectos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

- c). Que su representante legal el Lic. Arturo Martín Sandoval García, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 32,462 de fecha 25 de Septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. en derecho José Daniel Saucedo Berecochea, titular de la Notaría Publica No. 1 Uno en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.
- d). Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ASB070329F55** y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- e). Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, "**LA EMPRESA**" se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), con el No. **20646** y se encuentra vigente.
- f). Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el No. 50 de la calle Lázaro Cárdenas, en la localidad Isla del Conde, Municipio de San Blas, Nayarit C.P. 63752.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de **PROINNOVA**, para el desarrollo del proyecto con clave 223194, denominado "**DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UN PRODUCTO INNOVADOR DE FRIJOL ADICIONADO CON DHA PARA ZONAS POPULARES**", en la parte de evaluar el efecto de tres concentraciones de antioxidante BHT y dos tipos de recalentamiento sobre la estabilidad del DHA en el Almacenamiento y evaluar la aceptación general del producto terminado con DHA mediante un análisis sensorial de preferencia; determinación de la vida de anaquel del producto terminado; siendo responsable técnico el Doctor Pedro Ulises Bautista Rosales, docente de la Universidad Autónoma de Nayarit.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de \$918,000.00 (novecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados exclusivamente para la realización de la parte del proyecto mencionado en la cláusula anterior.

Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" de la manera siguiente:

- a) "La Empresa" se obliga a depositar a "LA UAN" el 50% del monto total otorgado en un plazo máximo de cinco días contados a partir de su recepción por "La Empresa".
- b) "La Empresa" depositará a "LA UAN" el 25% del monto total otorgado a partir del 31 de agosto del 2015 y una vez que "LA UAN" entregue los productos de la primera sub-etapa.
- c) "La Empresa" depositará a "LA UAN" el 25% del monto total otorgado a partir del 31 de octubre del 2015 y una vez que "LA UAN" entregue los productos de la segunda sub-etapa.

Las sub-etapas se describen a continuación:

SUB-ETAPA	NECESIDAD DE ESTUDIO	ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA DE RECURSOS	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTOS	COSTO
1. Evaluación del efecto del tipo de calentamiento (microondas doméstico y/o estufa) del producto elaborado sobre la estabilidad del DHA, utilizando tres concentraciones	Esta sub-etapa es indispensable para determinar la concentración óptima de BHT sobre la estabilidad de DHA.	Concentraciones óptimas de BHT para garantizar la estabilidad del DHA en el producto elaborado, una vez recalentado en microondas y/o en estufa.	Máximo 5 días después de ser recibidos por "La Empresa"	31 de Agosto del 2015	\$459,000.00

de antioxidante BHT.					
2. Evaluación de la aceptación general del producto terminado con DHA y sin DHA mediante un análisis sensorial de preferencia, así como sus características aromáticas mediante cromatografía de gases.	Esta etapa es necesaria para evaluar la calidad aromática y la aceptación del producto terminado adicionado con DHA	Características fisicoquímicas y de calidad (composición aromática, sensorial) del producto final.	31 de agosto del 2014	31 de octubre del 2014	229,500.00
3. Evaluación de la vida de anaquel del producto envasado en empaque trilaminado	Es esta etapa se determinará la vida de anaquel del producto terminado, envasado en empaque trilaminado, evaluando las características microbiológicas y fisicoquímicas establecidas en las etapas anteriores.	Vida de anaquel del producto terminado y envasado en empaque trilaminado. Información complementaria para los entregables comprometidos en el proyecto: Desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología (mediante el manual del proceso, trípticos informativos y un curso de capacitación). 1 Tesis de maestría en	31 de octubre del 2014	31 de diciembre del 2014	229,500.00

		Ciencias Biológico Agropecuarias.			
--	--	---	--	--	--

Las actividades antes mencionadas se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

ACTIVIDADES	MESES DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Evaluación del efecto del tipo de calentamiento (microondas doméstico y/o estufa) del producto elaborado sobre la estabilidad del DHA, utilizando tres concentraciones de antioxidante BHT.												
Evaluación de la aceptación general del producto terminado con DHA y sin DHA mediante un análisis sensorial de preferencia, así como sus características aromáticas mediante cromatografía de gases.												
Evaluación de la vida de anaquel del producto envasado en empaque trilaminado mediante pruebas fisicoquímicas y microbiológicas												

Los recursos serán asignados de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

Partida	Cantidad
Beca para estudiante de posgrado	\$108,000.00
Equipo El recurso de esta partida se destinará para la adquisición de colorímetro, espectrofotómetro UV-VIS, incubadora, campana de flujo laminar, así como la adquisición y mantenimiento de equipo necesario para la realización del proyecto.	400,000.00
Materiales y Reactivos	260,000.00
Equipo de Computo	50,000.00
Participación en congresos, pago de viáticos, hospedaje y pasajes	100,000.00
Total	\$918,000.00

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por las partes, que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasarán a ser patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

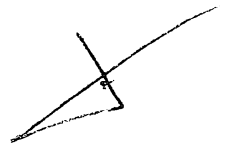
TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- a). Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento una vez que los tenga a su disposición.
- b). Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados por la "UAN".
- c). Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d). Otorgar el apoyo necesario al Dr. Pedro Ulises Bautista Rosales para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado **"DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UN PRODUCTO INNOVADOR DE FRIJOL ADICIONADO CON DHA PARA ZONAS POPULARES"** y en consecuencia a la entrega de lo siguiente:

1. Concentraciones óptimas de BHT para garantizar la estabilidad del DHA en el producto elaborado, una vez recalentado en microondas y/o estufa.
2. Características fisicoquímicas y de calidad (composición aromática y sensorial) del producto final.
3. Vida de anaquel del producto terminado y envasado en empaque trilaminado.



4. Información complementaria para los entregables comprometidos en el proyecto: Desarrollo Tecnológico y la transferencia de tecnología (mediante manual de proceso, trípticos informativos y un curso de capacitación).
5. 1 tesis de maestría en Ciencias Biológico Agropecuarias.

QUINTA.- INFORMES.

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

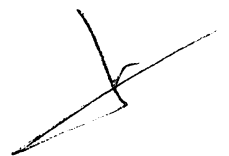
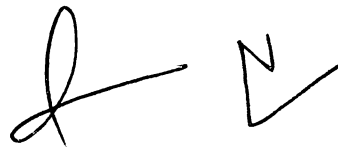
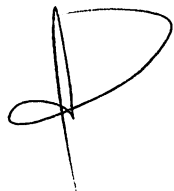
La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**Las partes**" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2015.



NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de **"LA UAN"**: Al Dr. Pedro Ulises Bautista Rosales, Docente-Investigador

Por parte de **"LA EMPRESA"**: Lic. Arturo Martín Sandoval García, representante legal de **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": En el No. 50 de la calle Lázaro Cárdenas, en la Localidad Isla del Conde, municipio de San Blas Nayarit, C.P. 63752.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" S/N, C.P. 63155. Tepic, Nayarit, México,



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por las partes, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales, formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 3 días del mes de marzo de 2015.



POR "LA UAN"



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR

POR "LA EMPRESA"



LIC. ARTURO MARTÍN SANDOVAL
GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



DR. CECILIO OSWALDO FLORES
SOTO
SECRETARIO GENERAL



C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO



DR. PEDRO ULISES BAUTISTA
ROSALES
DOCENTE-INVESTIGADOR

Firmas correspondientes al convenio específico de colaboración celebrado entre La Universidad Autónoma de Nayarit y la empresa AGROINDUSTRIAL SAN BLAS SPR DE RL el día 3 de marzo de 2015.